

3963
14

RESOLUCION No. 86-2-1-1-

00245

ECON. EUFEMIA UVIDIA SALTOS

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL ENCARGADA

En ejercicio de las atribuciones señaladas por el Señor Superintendente de Compañias, según Resolución No. 6053 del 22 de Diciembre de 1.976; y por la señora Superintendente de Compañias en su Resolución No. ADM-851999 del 16 de diciembre de 1985;

C O N S I D E R A N D O

QUE el 20 de septiembre de 1985 se ha otorgado ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, abogado Nelson Gustavo Cañarte Arboleda, la escritura pública de constitución simultánea de la Compañia CONSTRUCTORA RAMBAQ S.A.;

QUE el Arq. Jaime Ramirez Baquero, con el patrocinio de la abogada Yolanda Nevárez, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado cuatro copias certificadas de la misma;

QUE se ha presentado el certificado de afiliación a la Cámara de la Construcción de Guayaquil, signado con el No. R-J-1052 del 15 de enero de 1986;

QUE el Departamento Jurídico mediante Oficio No. SC-DJ-CA-86-0101 del 24 de enero de 1986, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley,

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la constitución simultánea de CONSTRUCTORA RAMBAQ S.A. con domicilio en Guayaquil, con un capital social de QUINIENTOS MIL SUCRES, representado por cincuenta acciones de diez mil sucres cada una, de conformidad con los términos constantes de la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

Feb/86

[Handwritten signature]
Euf

Foja 2 de 2
Resolución No. 86-2-1-1- 00245
Compañía: CONSTRUCTORA RAMBAQ S.A.

15

ARTICULO TERCERO.- Disponer que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil: a) Inscriba, bajo el rubro "Registro de Industriales", la referida escritura pública junto con la presente Resolución; y, b) Cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- Disponer que un extracto de la indicada escritura pública, se publique por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías en Guayaquil a 27 ENE. 1986

Eufemia Uvidia
Econ. Eufemia Uvidia Saltos
INTENDENTE DE COMPAÑIAS ENCARGADA

OB/adem
DL:Aded

[Handwritten signature]
CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se inscribió la presente Resolución de fojas 4.495 a 4.499, número 315 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 2.274 del Repertorio.- Guayaquil, veinte i cuatro de Febrero de mil novecientos ochenta i seis.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten signature]
AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

